

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

Centro de Maestros-Auxiliares de Cádiz y su provincia

La Comisión de esta Sociedad, encargada de presentar unas bases para el nuevo reglamento de provisión de Escuelas, tomando por norma los artículos redactados por la Comisión de Maestros de la Junta Central de primera enseñanza de Madrid, ha acordado proponer las siguientes:

1.^a Se procederá inmediatamente á formar un escalafón del Magisterio de todas las Escuelas públicas, dividido en cuatro clases.

- 1.º Maestros de Escuela superior.
- 2.º Maestros de Escuela elemental.
- 3.º Maestras de párvulos.
- 4.º Maestros de no oposición.

Cada uno de los escalafones comprenderá tantas categorías como existen en la actualidad. Las Escuelas de sueldo intermedio se considerarán como del inmediato superior, así en las Elementales como en las Superiores y Párvulos dentro de las de su clase. En cada categoría se determinará el número de plazas que en lo sucesivo han de comprenderse.

Los Maestros de no oposición formarán una sola categoría en el escalafón correspondiente

2.^a Hasta tanto que puedan ser abonadas por el Estado la casa, las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de Adultos seguirán percibiéndose por los Maestros en igual forma que hasta aquí.

3.^a Para formar el escalafón de la categoría de Maestros de no oposición, se atenderá á las condiciones de preferencia siguientes:

- 1.^a Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.^a Mayor tiempo de servicios en la mayor categoría.

- 3.^a Oposiciones aprobadas.
- 4.^a Mayor título.
- 5.^a Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

4.^a Para formar el escalafón de Maestros superiores, elementales y párvulos, las condiciones de preferencia en las distintas categorías serán:

- 1.^a Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.^a Mayor tiempo de servicios en la mayor categoría.

- 3.^a Oposición directa á la categoría.
- 4.^a Mayor tiempo de servicios en la inmediata inferior.

5.^a Oposición directa á la inmediata superior.

5.^a Las vacantes que ocurran en cada categoría, se cubrirán en la forma siguiente: mitad, por orden riguroso del escalafón; y de la otra mitad, se harán dos partes; una para premiar el mérito de los Maestros de la categoría inmediata inferior, y á este fin, podrá figurar en primer término, como mérito, el mayor tiempo de servicios en la enseñanza; y la otra parte por oposición.

6.^a De todas las vacantes que resulten en las distintas categorías y correspondan al turno de oposición, se harán tres grupos:

- 1.º que comprenderá las vac. de la 1.^a y 2.^a categ.ª
- 2.º id. id. id. id. 3.^a y 4.^a id.
- 3.º id. id. id. id. 5.^a y 6.^a id.

Podrán aspirar, en oposición, al primer grupo, los Maestros de la 3.^a y 4.^a categorías; al segundo grupo los de la 5.^a y 6.^a; y al tercer grupo los de la 7.^a

7.^a Se procurará, mediante el aumento de plazas en cada categoría, que todos los Maestros en propiedad asciendan en periodos de tiempo que no excedan de cinco años.

8.^a Todos los Maestros de Escuela pública de España pertenecerán, necesariamente, á alguna de las categorías establecidas; y, dentro de ella, tendrá el lugar numerado correspondiente, según los órdenes de preferencia que quedan detallados.

9.^a Al producirse una vacante, en cualquiera de las categorías, se correrá la escala movilizándose todos los lugares hasta el último de la última categoría. Las plazas del escalafón que resulten vacantes se cubrirán por oposición, tanto las que procedan del escalafón de superiores como del de elementales, quedando las del primero agregadas al de elementales. Las vacantes que se han de cubrir por este medio para el ingreso en la última categoría se dividirán en dos turnos:

Uno para Maestros adjuntos con capacidad, y

Otro libre, entre todos los Maestros.

Las vacantes que vayan resultando en las distintas categorías del escalafón superior, después de corrida la escala, se agregarán á las de igual categoría en el de elementales; y de este modo se podrá llegar á la formación de un solo escalafón general de Maestros de primera enseñanza.

10. Para el ingreso de los nuevos Maestros en el escalafón, será preciso el título superior.

11. Las oposiciones para el ingreso en el escalafón se celebrarán en la capital de los distritos universitarios, y los respectivos tribunales formarán una lista de méritos de los opositores aprobados, no excediendo el número de éstos del de las vacantes. Pero como habrá tantos números primeros como sean los distritos en donde se han celebrado las oposiciones, para determinar el orden de preferencia con que han de ingresar en el escalafón, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.^a Mejor número obtenido en las oposiciones.
- 2.^a Mejor prueba de capacidad en el cuerpo de adjuntos.

- 3.^a Mayor tiempo en el cuerpo de adjuntos.
- 4.^a Mayor categoría de título.

- 5.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad.

12. Los nuevos Maestros incorporados al escalafón pasarán á desempeñar las Escuelas vacantes, cualquiera que sea la categoría, con carácter provisional, hasta que se verifique el concurso en el que figurarán dichas Escuelas; y los Maestros que las sirvan podrán tomar parte en el concurso con los derechos que el número del escalafón les dé.

13. Las oposiciones á las vacantes de las distintas categorías que correspondan á este turno, se celebrarán en Madrid, y el orden de preferencia con que han de ingresar en la categoría, lo determinará el orden de mérito obtenido en la oposición.

Las pruebas de aptitud de los adjuntos se celebrarán en las capitales de provincia.

14. Comprende la base que aparece en el número 11 en las propuestas por la Comisión de la Junta Central, que acepta esta Comisión.

15. Comprende la que aparece con el número 12 id. id. id.

ESCUELAS GRADUADAS

16. En tanto que se organizan en todas las poblaciones en donde sea posible las Escuelas graduadas, habrá una en cada capital de provincia para la práctica de los alumnos del Magisterio. En estas graduadas habrá cuatro ó cinco secciones, que serán consideradas para todos los efectos como otras tantas Escuelas; y, al frente de cada una habrá un Maestro. El Regente, al mismo tiempo que de la dirección de la Escuela, se encargará de una sección de niños, y no se le encomendará otro trabajo que aquél que, por su carácter de Maestro de primera enseñanza, debe tener, cesando, por tanto, en cualquier otro que en la actualidad desempeñe, tanto en las Normales como en los Institutos.

Cada Maestro de esta sección-Escuela, tendrá los mismos deberes y derechos que correspondan á los de su categoría.

Con el fin de que haya la mejor armonía en la marcha de la enseñanza, en estas Escuelas, todos los Maestros con el Regente, se pondrán de acuerdo para la formación de programas, elección de métodos y procedimientos; y dentro de la unidad en la organización, podrá practicar cada uno aquello que la experiencia le aconseje.

En lo que al material se refiere, y teniendo en cuenta que cada sección es una Escuela, como tal, cada Maestro formará un presupuesto parcial, para que el Regente, con el suyo, forme el general de la Escuela, y cada uno rendirá cuentas también parcial, para que el Regente con la suya forme la general. Se destinará una parte del presupuesto total para la adquisición del material fijo y otros enseres de utilidad común en la referida Escuela.

CUERPO DE ADJUNTOS

17. Se creará un cuerpo de Maestros adjuntos constituido por los que se hallen en la actualidad sin colocación y por los recién salidos de las Normales. Este cuerpo se dividirá en diez secciones, una por cada distrito universitario. Se crearán en el primer año 1.000 plazas para cada sexo, distribuidas entre las diez secciones y en proporción del número de Escuelas de cada distrito.

18. Para la organización de este cuerpo, cada Rectorado anunciará las plazas que ha de proveer. La convocatoria se hará en los *Boletines Oficiales* de las provincias del distrito en la segunda quincena de Julio, dando un plazo de veinte días para solicitar.

19. Recibidas en el Rectorado las solicitudes de los aspirantes, se procederá á formar con todos una lista general con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Mejor hoja de estudios.
- 2.ª Mayor categoría de título.
- 3.ª Oposiciones aprobadas.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad.
- 5.ª Servicios interinos (los sustitutos y gratuitos como interinos).
- 6.ª Mayor edad.

Esta lista así formada se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Rectorado, y las reclamaciones se harán dentro de los diez días siguientes á la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*.

20. Resueltas por el Rectorado las reclamaciones se formará la lista definitiva. Cada aspirante queda obligado á optar por una sola plaza si hubiere solicitado en varias secciones y fuese propuesto para más de una. Comunicará á la sección donde ha de aceptar su inclusión, así como á las restantes la renuncia de su derecho, en un plazo de quince días.

También comunicará al Rectorado el orden de preferencia en que solicita las Escuelas designadas para efectuar las prácticas.

21. Estos nuevos funcionarios serán destinados á las Escuelas públicas para practicar la enseñanza durante dos años.

22. Comprende la que en las bases de la Central lleva el número 18.

23. Una vez designados los adjuntos á los Maestros correspondientes, el Rectorado les extenderá los nombramientos, y con ellos tomarán posesión en el

plazo de treinta días. El Maestro, bajo su más estricta responsabilidad, dará cuenta al Rectorado y á la Junta provincial de la toma de posesión del adjunto.

24. Al vacar una Escuela, el Inspector dispondrá el pase á ella del adjunto más próximo, el cual percibirá, además de su gratificación personal, el importe de las retribuciones y la casa. Si la Escuela se proveyera en propiedad, el adjunto volverá con el Maestro con quien se hallaba practicando, hasta cumplir los requisitos que se le exigen.

25. Las Escuelas que queden temporalmente sin Maestro, por hallarse este practicando ejercicios de oposición ó disfrutando licencia para asuntos particulares, serán desempeñadas por los adjuntos más próximos á ellas, los cuales percibirán durante el tiempo de la ausencia de los propietarios, además de su sueldo personal la mitad de las retribuciones. Los Maestros ausentes tendrán derecho á la mitad de su haber, la casa y la mitad de las retribuciones; la otra mitad del sueldo ingresará en la Caja de Derechos pasivos. De igual modo los adjuntos desempeñarán las Escuelas de los Maestros enfermos.

Quando un Maestro se halle enfermo cobrará su sueldo íntegro, la casa y la mitad de las retribuciones; la otra mitad la cobrará el adjunto.

26. Al terminar los dos años de práctica, los adjuntos redactarán una Memoria de los trabajos que hayan realizado. Un tribunal compuesto del Inspector, un profesor de Normal, un sacerdote y dos Maestros, examinará estas Memorias, y convocará á sus autores para que se presenten en la capital de la provincia á sufrir un examen oral, referente á los puntos tratados en la Memoria. A los aprobados, el Tribunal les expedirá un certificado de capacidad, quedando definitivamente en el cuerpo de adjuntos.

27. Los que no obtuvieran la aprobación podrán continuar un año más en el cuerpo de adjuntos, y si en los ejercicios del año siguiente tampoco fueren aprobados, dejarán de pertenecer á él; pero podrán presentarse en años sucesivos al examen.

Percibirán una gratificación que no será menor de 825 pesetas, y cuando ingresen en el escalafón por el medio que dejamos indicado, le serán de abono los servicios prestados para los efectos de la carrera, menos para Derechos pasivos.

PROVISIÓN DE ESCUELAS VACANTES

28. Las Escuelas vacantes, cualquiera que sea el motivo que las produzca, se proveerán por concurso, en el cual podrán tomar parte los Maestros y Maestras, sea cualquiera el tiempo que lleven en la plaza desde la cual solicitan, siendo la única circunstancia de preferencia el orden que ocupen en el escalafón.

Todo Maestro podrá aspirar en concurso á las Escuelas de su categoría, á las de la superior é inferior.

29. Los Maestros consortes podrán solicitar fuera de concurso Escuelas de las categorías inmediatas superior ó inferior para poderse reunir en una misma población. Este derecho se hará extensivo á las Maestras solteras, cuyos padres ejerzan la profesión.

Unos y otros, sólo podrán hacer uso de este beneficio uno ó los dos, por una sola vez, y hasta que transcurran diez años no podrán repetir este derecho.

30. Corresponde á la señalada en las de la Central con el número 27.

31. Id. id., número 28.

32. Id. id., número 29.

33. Id. id., número 30.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

34. Corresponde á la señalada con el número 31.

35. Los Maestros Auxiliares pasarán á ocupar Escuelas públicas de la categoría que por su sueldo actual debe corresponderles en el escalafón. Disfrutarán todos los emolumentos correspondientes á su cargo, y los nuevos gastos que ocasione la conversión de sus plazas en Escuelas, se abonarán como el de todas las Escuelas públicas, quedando suprimida la clase de Auxiliares para lo sucesivo.

36. Corresponde á la que lleva el número 33 de la Comisión de Junta Central.

37. Corresponde á la que lleva el número 35 id.

38. Corresponde á la señalada con el número 36 idem.

La Comisión, que ha dedicado varias sesiones á la

discusión de estas bases, ha procurado armonizar los tres grandes intereses de la enseñanza; la enseñanza misma, la antigüedad de los Maestros y la justicia.

Por eso no será de extrañar que haya opiniones encontradas aún dentro de la misma Comisión, entre los compañeros, jóvenes unos, y encanecidos otros en la profesión, al juzgar esta labor difícil y complicada.

Pero sí puede asegurarse que, en las discusiones habidas hemos procurado todos cumplir del mejor modo posible el encargo que se nos confirió.

Y de cualquier manera, su opinión no definitiva, y su propósito y deseos son oír la de todos los compañeros, acordando lo que la mayoría vote.

Los señores socios quedan citados por la presente para concurrir á la Junta general que habrá de verificarse el día 5 del próximo mes de Julio á las ocho y media de la noche, en la casa Plaza de San Martín núm. 3 de esta capital.

Los de fuera de ella se servirán remitir directamente á la Presidencia su conformidad con las expresadas bases; y en caso de estimar conveniente alguna modificación en las mismas, manifestarán sus opiniones, razonándolas, no admitiéndose representaciones para esta sesión.

El resultado de las opiniones computadas y directamente emitidas en el acto de la Junta, se acordará sea publicado en la prensa de Madrid y se remitirá á la Junta Central como aspiración de este Centro.

Cádiz 25 de Junio de 1908.—*Eladio S. Molano, Clotilde Farró, Natalia Correa, Clemente Tamame, Raimundo Andalúz, José María Araujo, Rafael de la Miyar.*

Exámenes.

Acordado por la Junta local de primera enseñanza de esta capital la celebración de dichos actos en las Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último, por la Delegación regia han sido designadas dos Comisiones de Sres. Vocales para que lleven á efecto los mencionados exámenes.

Para los que han de celebrarse en las Escuelas de niños han sido nombrados los señores D. Ramón Rivas, Concejal; D. Antonio Urtubey, Jefe del Laboratorio, y D. Francisco Marengo, Padre de familia.

Para los de las Escuelas de niñas y de párvulos los Sres. D. César Gutiérrez, Concejal; D. Francisco de P. Castro, Cura Párroco, y D. José R. de Torres, Inspector de Sanidad.

Los exámenes darán principio el día 1.º del próximo mes de Julio á las diez de la mañana.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del mencionado Real decreto de 7 de Febrero, los Maestros-Directores leerán y harán entrega á la Comisión examinadora de la Memoria del curso.

En nuestro número correspondiente al día 30 del anterior mes de Abril, publicamos un modelo con algunos datos que creemos

podrán servir á nuestros compañeros para hacer el indicado trabajo.

NUEVAS MAESTRAS

En la Normal de esta capital han efectuado con satisfactorio resultado los actos de reválida para obtener el título Elemental las siguientes señoritas, á las que felicitamos y deseamos muchos éxitos en la carrera que emprenden.

Srta. María Luisa Moreno de Guerra y Alonso.

» Consolación Sánchez Pinto.

» Amalia Franco Mellada.

» María de la Gloria de Reyna y Ruiz.

» María del Carmen Ruiz y Gutiérrez.

» Francisca de A. Benítez Dragón.

» Joaquina Expósito Carrillo.

» Josefa Hurtado.

» María Neupávez Moreno.

» María del Pilar de Reina y Rosa.

» María del Carmen Iniesta Rodríguez.

» Rosario Buxedas Lamadrid.

» Julia González de Campos y Otondo.

» Mercedes Ruiz Parada.

» Enriqueta Gomar Manzorro.

NOTICIAS

Con objeto de que nuestros compañeros conozcan el proyecto del Reglamento formulado por el Centro de Maestro Auxiliares de esta provincia, que publicamos en otro lugar, adelantamos la salida del presente número correspondiente al próximo día 30.

*
* *

Con motivo de los nombramientos de D. Enrique Jiménez y D.^a Luisa Regife, hechos en virtud del concurso de traslado, en esta provincia quedan vacantes una plaza de Maestro de las Escuelas elementales de niños de esta capital, dotada con 2.000 pesetas, y en Jerez una de Auxiliar de las de niñas, con 1.375 pesetas.

*
* *

En San Fernando ha dejado de existir nuestro amigo D. Manuel Pérez Mejías (q. e. p. d.), Auxiliar voluntario de las Escuelas públicas de niños de dicha ciudad.

Reciba nuestro pesar la familia del finado.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

LA REVISTA ESCOLAR.-CÁDIZ

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 15, 23 Y 30 DE CADA MES

Redacción y Administración: Reduchy, 17, 1.º

Sr. D.

YOST

La mejor máquina para escribir.

NO TIENE CINTA

SE DÁ Á ENSAYO.

Calculadora TRIMPHATOR

Cintas y accesorios para máquinas de todos los sistemas. Limpieza y reparación. Abonos por limpieza y conservación de máquinas.

Agente en Cádiz: Angel Luqué. Cuatro Torres, 4.

Horas de despacho, de 1 á 3 de la tarde.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se confeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ